



DECRETO ALCALDICIO N°

095

RECHAZA APELACION A EVALUACION  
CONTRATISTA LINEA 1 AREA VERDE  
EMPRESA DE FRANKLIN DROGUETT PEREZ.-

REQUINOA, martes 09 de enero de 2024.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO** :

1.- En el marco del Contrato de Prestación de "Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes, comuna de Requinoa", Línea 1, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa, Rut 69.081.300-9 y el contratista empresa de Franklin Droguett Pérez, Rut [REDACTED] licitación ID 3656-84-LQ23 y en relación al recurso de apelación interpuesto respecto del Decreto Alcaldicio N° 3426 de fecha 27 de diciembre de 2023, acto administrativo que aprueba el Informe de Evaluación correspondiente al mes de noviembre de 2023, realizado por el Inspector Técnico del Servicio (ITS), don Renato Saldaña Muñoz, en relación con el servicio referido, en la Línea 1, servicio que tiene, según contrato, vencimiento el día 8 de junio de 2024, se considera que los antecedentes expuestos en el recurso referido, en modo alguno son suficientes para reconsiderar lo resuelto en la Evaluación, en el sentido que el informe del ITS es concluyente y coincidente con el deplorable estado en que se encuentran las áreas verdes de la Línea 1, sobre todo en los criterios de mantenimiento de caminos peatonales; verticorte; aireación de césped; fertilizante y abonos; y reposición, plantación de árboles, flores. La nota del periodo es de 3.6.

2.- Que, entre otros argumentos vertidos en el recurso, se esgrime que la Evaluación realizada por el ITS, adolece de un vicio de nulidad, al estar fechado con el día 20 de noviembre de 2023, siendo que evalúa el periodo que va desde el 8 de noviembre al 8 de diciembre de 2023. Ello fue subsanado, según consta en Libro de Obra a fojas 31, donde la contraparte técnica de la empresa, el supervisor don José Miguel Arriagada Astete estampa su firma, al recibir el informe de Evaluación, con la corrección de la fecha.

3.- Que la empresa no cumple de manera reiterada las instrucciones del ITS, según consta en Libro de Obra, donde se instruye el desmalezado y raspado de calle Pablo Rubio oriente y poniente, como también en calle Caupolicán, entre Murialdo y Guillermo Shiell, hasta Valentín Zúñiga, todo con el respaldo correspondiente de fotografías, que dan cuenta de la evidente falta del servicio en las áreas verdes de la Línea 1, a cargo de la empresa de don Franklin Droguett Pérez.

4.- El ITS además constata que entre el 27 de noviembre de 2023 y el 5 de diciembre de 2023, el área verde del Conjunto Habitacional Valle Central está sin mantenimiento, como también del riego deficiente con camión aljibe de las calles Pablo Rubio-Daniel Vial-Valentín Zúñiga-Emilio Valdés. También el área verde del sector de la Bella Esperanza, consta el día 1 de diciembre de 2023, que no existe labor de corte, orillado, ni riego, todo con fotografías que lo demuestran. Lo mismo se repite en la Población 28 de Febrero. En calle Comercio, desde Emilio Valdés hacia el norte, no existe signo alguno de haber realizado jardinería para mantener las áreas verdes sin maleza. En la Plaza de Armas, zona de juegos y sendas peatonales, sin raspado ni desmalezado. En calle Valentín Zúñiga, sin perfilado de pasto. Fue necesario utilizar funcionarios de la Municipalidad, para la labor de poda de levante en las calles Guillermo Shiell, Rafael Tagle, Caupolicán y Pablo Rubio. Todo con respaldo de fotografías.

5.- La empresa de don Franklin Droguett Pérez, en la Evaluación del 8 de agosto de 2023 y el 8 de septiembre de 2023, obtuvo una baja nota, de 4.9. Las Bases de Licitación son categóricas en señalar en el punto 40, De la Evaluación del Servicio, que "si en 2 meses consecutivos o discontinuos obtiene nota 5 o menos, se evaluará término anticipado del contrato, por servicio deficiente". Es esencial tener en consideración que los actos de la Administración del Estado, deben instar por velar por la legalidad de los ingresos, gastos e integridad del patrimonio estatal. Los funcionarios que tenemos a cargo fondos o bienes públicos, con el objeto de hacer efectiva nuestra responsabilidad patrimonial, debemos velar por un gasto justificado por los servicios que contrata el Municipio, pues si fuese de otra forma, seremos objeto de un reproche administrativo, civil o penal, según corresponda a nuestra responsabilidad como servidores públicos.

**DECRETO** :

**SE RECHAZA RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN CONTRA DEL DECRETO ALCALDICIO N° 3426 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023**, interpuesto con fecha 02 de enero de 2024.

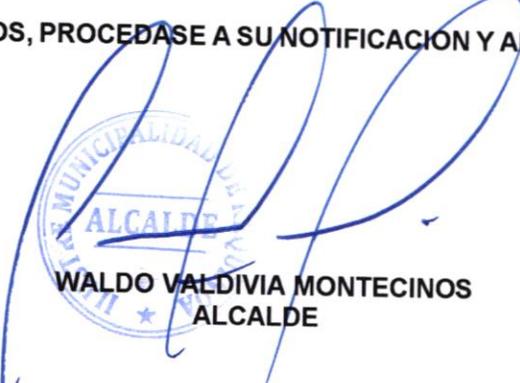


MUNICIPALIDAD DE  
**REQUÍNOA**

Dicho Decreto Alcaldicio aprobó el informe de Evaluación del Servicio, realizado por el ITS don Renato Saldaña Muñoz, del "Servicio de Mantenición de Áreas Verdes, comuna de Requinoa", Línea 1, por estimar que las faltas mencionadas en el Informe en cuestión, son reiterativas no sólo en el periodo del 8 de noviembre de 2023 al 8 de diciembre de 2023, sino que ya fueron objeto de una baja evaluación en el informe del periodo del 8 de agosto de 2023 y el 8 de septiembre de 2023, con nota 4.9.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE A LOS INTERESADOS, PROCEDASE A SU NOTIFICACION Y ARCHIVO.**

  
  
**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE**

WVM/JOS/MIR/CEAB/MMN/ceab.-

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Medio Ambiente
- Director Jurídico
- Archivo